



PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	1500 1315 3004-2024-00089-00
ACCIONANTE	LUZ CAROLINA NIÑO PICO
ACCIONADO	CNSC Y ALCALDIA DE TUNJA
ASUNTO:	ADMISIÓN

Tunja, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La señora LUZ CAROLINA NIÑO PICO instauró acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA DE TUNJA, por la presunta vulneración a su derecho a UN DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE PETICIÓN.

En la acción de tutela se hace referencia a un acto administrativo que fue objeto de recurso por parte de otra funcionaria de la alcaldía, de lo que se infiere que las personas que intervinieron en ese acto administrativo de nombramiento de un cargo en provisionalidad pueden verse afectadas con la decisión que corresponda tomar con relación al derecho a un debido proceso administrativo, razón por la que se les vincula a la presente acción de tutela; Al efecto se ordena que para la comunicación a los interesados, la Alcaldía de Tunja y la CNSC utilicen el medio que consideren más expedito y que publiquen en el mismo medio de trámite de publicidad para el acto administrativo de nombramiento y de recurso de apelación el presente auto admisorio y permitan el acceso al texto de la presente acción de tutela para que los interesados ejerzan su derecho de intervención: Lo anterior en razón a que esas autoridades cuentan con el medio idóneo para comunicar la admisión de la presente acción de tutela a los presuntos interesados.

Atendiendo previsiones de los artículos 14 y 15 del decreto 2591 de 1991, ha de iniciarse el trámite correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**,

RESUELVE:

1- ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora LUZ CAROLINA NIÑO PICO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA DE TUNJA, por la presunta vulneración a su derecho a UN DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE PETICIÓN.

2- VINCULAR a los interesados en el acto administrativo de nombramiento del cargo identificado por la señora accionante (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 08 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO-UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE CATASTRO).

3- NOTÍFIQUESE a las autoridades accionadas y personas vinculadas sobre la iniciación de la presente acción de tutela, para que ejerzan su derecho de defensa, realicen su pronunciamiento y para que dentro de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia en lo pertinente:

3.1- Se pronuncien respecto de todos los hechos que dieron origen a esta acción de tutela e igualmente sobre todas las pretensiones de aquella y en especial se informe sobre la asignación de citas al señor accionante.

3.2- Se hace saber a los funcionarios accionados antes referidos, que deberán aportar los documentos que pretendan hacer valer respecto de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y todo cuanto guarde relación con la génesis de esta acción.

3.3- Se advierte a los funcionarios accionados que la información solicitada se considerará rendida bajo juramento y de no hacerse dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante antes mencionado (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

3.4- Se hace saber a los funcionarios accionados antes mencionados, que deben dar respuesta a citados requerimientos únicamente a través del correo electrónico: <mailto:pepa61@gmail.com> j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho judicial, esto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11/04/2020 emitido por la Presidencia del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y disposiciones concordantes.

4- ORDENAR que por Secretaría se notifique este auto a las partes por el medio más expedito, anexando la demanda de tutela de la referencia que presentó la parte actora.

5-Comisionar a la CNSC y a la Alcaldía de Tunja para la notificación y publicación del presente auto a los interesados vinculados. Al efecto se ordena que la Alcaldía de Tunja y la CNSC utilicen el medio que consideren más expedito y que publiquen en el mismo medio de trámite de publicidad para el acto administrativo de nombramiento y de recurso de apelación el presente auto admisorio y permitan el acceso al texto de la presente acción de tutela para que los interesados ejerzan su derecho de intervención. Ofíciase

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ

JUEZ

Firmado Por:
Luis Ernesto Guevara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682ff35a668a026efde41b8b1937b6965f93770ddf83ff33a25b8ad12caf033e**

Documento generado en 16/04/2024 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>